

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y COLECTIVOS SOCIALES

**1776.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS (2008)**

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, mediante Orden de fecha 16 de junio de 2008, registrada con el número 1469, ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en la Convocatoria Pública, efectuada por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, para la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos y actividades de las Asociaciones de Vecinos, correspondiente al año 2008, publicada en el BOME núm. 4485, de 11 de marzo de 2008, por la presente VENGO EN ORDENAR la resolución definitiva de la Convocatoria, acordando la concesión de las siguientes subvenciones a las entidades que a continuación se reseñan, en la cuantía y para la realización de los proyectos y actividades que igualmente se mencionan en el ANEXO.

En la difusión pública de los proyectos subvencionados deberá hacerse constar la colaboración de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla para su realización.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Su presentación se realizará ante el titular de la Consejería que tramitó el expediente en el plazo máximo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, y que en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno."

Melilla, 4 de julio de 2008.

El Secretario Técnico. Andrés Vicente Navarrete.